



Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00802-00

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RINCON SANTAMARIA
CC No. 13.746.729

APODERADO: ELEAZAR SOTO CONTRERAS
C. C. 91.349.962 T.P No. 221838 del C.S de la J.
Correo electrónico: eleazarst@hotmail.com

DEMANDADO: JOSE ORLANDO SANDOVAL ARIZA
CC No. 1.098.609.600.

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** interpuesta por **MIGUEL ANGEL RINCON SANTAMARIA** identificado con **CC No. 13.746.729** en contra de **JOSE ORLANDO SANDOVAL ARIZA** identificado con **CC No. 1.098.609.600.**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 621-671 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, a favor **MIGUEL ANGEL RINCON SANTAMARIA** en contra de **JOSE ORLANDO SANDOVAL ARIZA** por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 001, de fecha de creación 15 de enero de 2020.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** liquidados desde el 15 de junio de 2021 y hasta cuando se pague el total de la obligación.
- c) Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 002, de fecha de creación 07 de abril de 2020.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)** liquidados desde el 02 de julio de 2021 y hasta cuando se pague el total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.



Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y certificado de acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado ELEAZAR SOTO CONTRERAS identificado con C. C. 91.349.962 y T.P No. 221838 del C.S de la J., conforme al poder conferido en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 08** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 de enero de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario